



ACTOR: MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC,
DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil
catorce, se da cuenta a *****

, con el oficio número CDI/CC/10/2014 y anexos de
Eduardo Pedro Reyes y Alejandro Vázquez Toledo, quienes se
ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de Ciudad
Ixtepec, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; recibidos en la
Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto
Tribunal, registrado con el número 56017. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil
catorce.

Visto el oficio y anexos de cuenta y a fin de proveer sobre la
admisión y estar en aptitud de calificar la legitimación activa de los
promoventes, con fundamento en el artículo 28, primer párrafo, de la
Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase las
constancias necesarias al Síndico del Ayuntamiento de Ciudad
Ixtepec, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, para que dentro del
plazo de cinco días hábiles contados a partir al en que surta efectos la
notificación del presente proveído, exhiba los originales, o en su caso,
copia certificada de las Constancias de Mayoría, expedidas por el
Instituto Electoral del Estado, que los acrediten con la calidad que se
ostentan. Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio
promovente en el domicilio señalado en su escrito de demanda.

Lo proveyó y firma *****

, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales
y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR